



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E  
INFRAESTRUCTURA N° 103-2026-GDTI-MDMM**

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-0057-2026, promovido por CORPORACION INMOBILIARIA SEVARO S.A.C identificado con RUC N°20605822291, debidamente representado por ROCIO DEL CARMEN TORATTO FERNANDEZ identificada con DNI N°10142148 sobre el otorgamiento de la LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD "C" (Edificación Nueva), del inmueble ubicado en Av. Sucre N°973-975, distrito de Magdalena del Mar, departamento y Provincia de Lima, y;

**CONSIDERANDO**

**Base Legal:**

- Art. 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 10° y 25° de la Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", modificada por la Ley N° 29476 – "Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090".
- Art. 61°, 64° y 65° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA – "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".

**Datos Técnicos:**

LICENCIA..... LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD "C" (Edificación Nueva) .....

USO..... VIVIENDA MULTIFAMILIAR.....

ZONIFICACION..... RDA (Residencial de Densidad Alta).....

ALTURA..... 3 Sótanos+17 Pisos+ Azotea.....

ÁREA DE INTERVENCION: .....(Ver Cuadro de Áreas) .....

VALOR DE LA OBRA: .....S/. 14,151,670.25.....

**Cuadro de Áreas:**

Pisos	Nueva m <sup>2</sup>	SUB TOTAL m <sup>2</sup>
Sótano 3	601.21	601.21
Sótano 2	770.01	770.01
Sótano 1	765.80	765.80
1° Piso	498.07	498.07
2° Piso	479.44	479.44
3° Piso	498.72	498.72
4° Piso	498.72	498.72
5° Piso	498.72	498.72
6° Piso	498.72	498.72
7° Piso	498.72	498.72
8° Piso	498.72	498.72
9° Piso	498.72	498.72
10° Piso	498.72	498.72
11° Piso	498.72	498.72
12° Piso	498.72	498.72
13° Piso	490.05	490.05
14° Piso	490.05	490.05
15° Piso	490.05	490.05
16° Piso	484.36	484.36
17° Piso	483.47	483.47
Azotea	220.73	220.73
<b>Total</b>	<b>10,760.44</b>	<b>6,882.29</b>



La presente Resolución de Licencia de Edificación, autoriza el proyecto aprobado mediante Informe N° 195-2026-SGDT-GDTI-MDMM de fecha 29.05.2026 y mediante Dictamen Conforme de la Especialidad de Arquitectura de fecha 12.02.2026, Dictamen Conforme de la Especialidad de Estructuras de fecha 13.03.2026, Dictamen Conforme de la Especialidad de Sanitarias de fecha 20.03.2026, Dictamen Conforme de la Especialidad de Eléctricas de fecha 26.05.2026.



En aplicación del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se señala lo siguiente:

- La presente Licencia, no autoriza ejecución de obras, excepto las obras preliminares
- El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a la presentación del Anexo H.

La obra debe ejecutarse de acuerdo al proyecto autorizado, ante cualquier modificación sustancial efectuada sin autorización, detectada en verificación técnica, la Municipalidad dispondrá las medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 del D.S 029-2019-VIVIENDA.

Para la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta los horarios establecidos mediante Ordenanza N° 219-2024-MDMM, de fecha 26-03-2024; entre 8:00am a 17:00pm de Lunes a viernes, de 8:00am a 12:00pm los sábados, domingos y feriados no podrá ejecutarse ningún tipo de obra.

Durante la ejecución de la Obra, el Profesional Responsable de la Edificación, debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley N° 29090, sobre responsabilidad de la ejecución de la obra y lo indicando en la Norma G050 (seguridad durante la construcción).

Los daños que se generen en la vía pública a consecuencia de la ejecución de la obra de edificación deberán ser reparados en mérito al Numeral 3 del Artículo 38° de la Ordenanza N° 467-2011-MDMM.

La presente Resolución de Licencia de Edificación tiene una vigencia de 36 meses prorrogables por única vez por 12 meses, debiendo solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores a su vencimiento, conforme al literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del D.S 029-2019-VIVIENDA.

Vencido el plazo de la presente Licencia, podrá ser Revalidada por única vez, por un plazo de 36 meses, conforme lo establece el artículo 4 del D.S 029-2019-VIVIENDA.

Dentro de los deberes del titular de la edificación se encuentra someterse a la supervisión municipal, restituir los elementos del espacio público afectados por el proceso de construcción; mantener el arbolado urbano, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1852-MML.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar la LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD "C" (Edificación Nueva), a favor de la CORPORACION INMOBILIARIA SEVARO SAC, para el inmueble ubicado en Av. Sucre N°973-975, distrito de Magdalena del Mar, departamento y Provincia de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se deberá cumplir con implementar las medidas de seguridad de acuerdo al Art. 18°, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debiendo contar con el profesional responsable de obra de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30° del Sub-Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, caso contrario serán sujetos de sanción conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - En caso de daños materiales a terceros, la responsabilidad exclusiva recaerá en la empresa constructora y/o el profesional responsable de la obra, de acuerdo al art. 54° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar a la parte interesada la presente resolución, con arreglo a lo normado por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Magdalena del Mar, 29 de Mayo del 2026.